



# Resolución Ministerial

N° 1637-2022-IN

Lima, 21 NOV. 2022

**VISTOS**, los Oficios N° 001816-2021/IN/PSI, del 06 de julio de 2021, y N° 000638-2022/IN/PSI, del 14 de febrero de 2022, y el Memorando N° 000766-2022/IN/PSI, del 20 de mayo de 2022, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 2171-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2250-2013-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2013, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO JAIME MORA GONZALEZ, a partir del 2 de enero de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 1750-2016-IN, del 07 de diciembre de 2016, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación de actividad al Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ORLANDO JAIME MORA GONZALEZ, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, a través de la Resolución N° 01, del 09 de junio de 2016, que concedió la medida cautelar de innovar solicitada por el accionante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1413-2020-IN, del 30 de diciembre de 2020, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ORLANDO JAIME MORA GONZALEZ, a partir del 01 de enero de 2021;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial – Nueva Sede de la Corte Superior de Justicia de Sullana mediante Resolución N° 09, del 10 de febrero de 2021, en consecuencia, resuelve “1. **DECLARO PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE solo en el extremo correspondiente a LA REINCORPORACIÓN PROVISIONAL como Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional en el grado de Comandante EN EL MISMO LUGAR DONDE VENÍA LABORANDO AL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO LA AFECTACIÓN en consecuencia: 2. REQUIERASE a la parte demandada MINISTRO DEL INTERIOR con la REINCORPORACIÓN DEL RECORRENTE EN EL MISMO LUGAR DONDE VENÍA LABORANDO AL MOMENTO QUE SE PRODUJO LA AFECTACIÓN informando dentro del plazo de 05 días hábiles, bajo apercibimiento de multa de 01 URP, en caso de incumplimiento. 3. DECLARO IMPROCEDENTE la solicitud de viáticos en merito a lo expuesto en la presente resolución (...)**” (sic);



P. Lobatón

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio – Nueva Sede de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Resolución N° 15, del 22 de setiembre de 2022, en consecuencia, resuelve “1. *REQUIERASE a la parte demandada MINISTERIO DEL INTERIOR, para que dentro del plazo de 10 días hábiles CUMPLA con INFORMAR adjuntando la documentación pertinente e idónea que acredite que ha cumplido con efectivizar el mandato judicial en sus propios términos y/o informe las gestiones realizadas para tal fin, bajo apercibimiento de imponer multa de 1URP, en caso de incumplimiento, la misma que será compulsiva y progresiva de conformidad con el artículo 53 inciso 1) del Código Procesal Civil (...)*” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612, del Código Procesal Civil, establece que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 637, del Código Procesal Civil, señala que la solicitud cautelar es concedida o rechazada sin conocimiento de la parte afectada en atención a los fundamentos y prueba de la solicitud. Procede apelación contra el auto que deniega la medida cautelar;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al señor ORLANDO JAIME MORA GONZALEZ a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en el mismo lugar donde venía laborando al momento que se produjo la afectación, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 06, del 18 de julio de 2019, integrada por Resolución N° 09, del 10 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial – Nueva Sede de la Corte Superior de Sullana;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reincorporar provisionalmente al señor ORLANDO JAIME MORA GONZALEZ a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en el mismo lugar donde venía laborando al momento que se produjo la afectación, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 06, del 18 de julio de 2019, integrada por Resolución N° 09, del 10 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial – Nueva Sede de la Corte Superior de Sullana, en el Proceso de Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**



Willy Arturo Huerta Olivas  
Ministro del Interior



